



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 228-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DESA

Pucallpa, 12 de 03 del 2025

VISTOS: El Oficio N° 177-2025/GOREU/DIRESAU/DESA/UHA, de fecha 05 de marzo del 2025, Informe N° 029-2025-GOREU/DIRESA/DESA/UHA-PGH/PUC de fecha 05 de marzo del 2025, demás documentos que anteceden, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, indica que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla; toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley; finalmente menciona que el derecho a la protección de la salud es irrenunciable;

Que, la Dirección Regional de Salud de Ucayali, en el marco de la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, constituye la única autoridad en salud del Gobierno Regional de Ucayali, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos; para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en el que se establecen las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales, según Artículo I del Título Preliminar de la citada ley, menciona que: "La presente Ley será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud - NTS N° 021-MINSA/DGSP-V-03 denominada "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", que tiene por finalidad la de contribuir a mejorar el desempeño del sistema de salud en respuesta a las necesidades de salud de la población, y tiene por objetivo general establecer el marco técnico normativo para la categorización de los establecimientos del Sector Salud;

Que, mediante Informe N° 29-2025/GOREU/DIRESA/DESA/UHA-PGH/PUC de fecha 05 de marzo del 2025, el Responsable de la Unidad de Higiene Alimentaria, informa al Director Ejecutivo de Salud Ambiental, que con fecha 18 de febrero del 2025, la Empresa denominada **CORPORACION AGUAYTIA SAC**, con RUC N° 20602119891, ante la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental-DESA, solicita la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius para su establecimiento **Alimentación Colectiva**, ubicado según formulario de solicitud y actas de inspección (Acta Ficha N° 7), ubicado en Jr. Vargas Guerra Mz. M2 Lote 11- Departamento de Ucayali, Provincia de Coronel Portillo - Distrito de Padre Abad;

Que, la Administrada Sra. **KEIKO CARMEN HIRAOKA ACOSTA**, identificada con DNI N° 72224402 Gerente de la Empresa **CORPORACION AGUAYTIA SAC** con RUC N° 20602119891, la cual adjunta el manual de Buenas Practicas de Manufactura (B.P.M) y el Programa de higiene y Saneamiento (PHS), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 58 D del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de alimentos y bebidas, aprobado por D.S N° 007-98-SA y sus modificatorias, DS. 004-2014; art.º 58 C; Artículos 88,89,94 y 95 de la Ley N° 26842(Ley General de Salud), Artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos y RM N° 157-2021- MINSA, aprueba la NTS N° 173-MINSA/2021/DIGESA, Norma Sanitaria para Servicios de Alimentación Colectiva - Acta para la vigilancia sanitaria de los servicios de alimentación colectiva para el establecimiento;

Que, visto en el presente informe se concluye que : el establecimiento de la Empresa denominada **CORPORACION AGUAYTIA SAC** con RUC N° 20602119891, ubicado según formulación de solicitud y actas de inspección (Acta N° 7) ubicado en el Jr. Vargas Guerra Mz. M2 Lote 11, departamento de Ucayali, provincia de coronel portillo, distrito de padre abad, Aplica los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH), conforme a lo establecido en el "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas" aprobado por D.S N° 007-98-SA y sus modificatorias; Capítulo II: De los requisitos previos a la aplicación del sistema HACCP de la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas" aprobada por RM. N° 449-2006/MINSA. Vigilancia Sanitaria, Artículos 89 y 95 de la Ley N° 26842 (Ley General de Salud), sobre la condición de la calidad de los alimentos y los aspectos sanitarios de su establecimiento. RM N° 157-2021-MINSA. Vigilancia Sanitaria de Alimentos Colectiva sobre la condición de la calidad de los alimentos y los aspectos sanitarios de su establecimiento D.S. 031-2010-SA. Reglamento de la Calidad del Agua para su consumo humano

**Región
Productiva**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, en mención De las Buenas Prácticas de Manipulación o Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), Versión 01, Código M-BPM-001, Revisión FEB 2025, conforme; con lo establecido en el "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", aprobado por D. S. N° 007-98-SA y sus modificatorias; DS. N° 004-2014-SA, y su artº 58 C, Artículos 88,89,94 y 95 de la Ley N° 26842 (Ley General de Salud), Artículo 20 del Decreto Legislativo N°1062. Ley de Inocuidad de los Alimentos y RM N° 157-2021 – MINSA, aprobada la NTS N° 173-MINSA/DIGESA, Norma Sanitaria para servicio de Alimentación colectiva. Sobre la condición y cantidad de los alimentos y los aspectos sanitarios de su establecimiento, además su implementación Del Programa de Higiene y Saneamiento (PHS), versión 01, código PROG-HS-001, Revisión FEB- 2025, conforme con lo establecido en el "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, aprobado por DS. N° 007-98-SA y sus modificatorias, DS 004-2014; artº 58 C, Artículos 88,89,94 Y 95 de la Ley N° 26842 (Ley General de Salud), artículo 20 del decreto legislativo N° 1062. Ley de Inocuidad de los Alimentos y RM n° 157-2021-minsa, APROBADA LA nts n° 173-MINSA/2021/DIGESA, Norma Sanitaria para servicio de alimentación colectiva sobre la condición de la calidad de los alimentos y los aspectos sanitarios de su establecimiento;

Que, de las inspecciones realizadas y evaluaciones del expediente se verifica que la referida empresa, aplica su manual de Buenas Prácticas de Manufactura (B.P.M) y el Programa de Higiene y Saneamiento (P.H.S) ambos con códigos M-BPM-001 y PROG-HS-001, Versión 01 revisión FEB- 2025, han sido elaborados para ALIMENTACION COLECTIVA;

Que, a través del Oficio N° 177-2025/GOREU/DIRESAU/DESA/UHA, de fecha 05 de marzo del 2025, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica proyecte el acto resolutorio de la certificación de principios generales de higiene del Codex alimentarius a favor de la Empresa denominada: **CORPORACION AGUAYTIA SAC**, con RUC N° 20602119891, Ubicado en el Jr. Vargas Guerra MZ. M2 Lote 11, Distrito de Padre Abad, Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali;

De conformidad con lo establecido en la ley N° 26842 - Ley General de Salud; en el Reglamento sobre Vigilancia y Control sanitario de Alimentos y bebidas, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 031-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo; Ley de Inocuidad de los alimentos aprobado por el Decreto Legislativo N° 1062 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2008-AG, la ley N° 27444 - Ley del Procedimiento General Administrativo; Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR de fecha 17 de febrero del 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Ucayali, y Resolución Directoral N° 129-2024-GRU-DIRESA-DG, de fecha 18 de marzo del 2024;

Con conocimiento y visto bueno de la Unidad de Higiene Alimentaria y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ucayali.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la CERTIFICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE (PGH) DEL CODEX ALIMENTARIUS, a favor de la Empresa denominada **CORPORACION AGUAYTIA SAC**, con RUC N° 20602119891, para ALIMENTACION COLECTIVA, Ubicado en Jr. Vargas Guerra MZ. M2 Lote 11, Distrito de Padre Abad, Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a la Empresa denominada **CORPORACION AGUAYTIA SAC**, con RUC N° 20602119891, que el plazo de Vigencia de la CERTIFICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE (PGH) DEL CODEX ALIMENTARIUS que se otorga mediante la presente Resolución Administrativa es de **dos (2) años**, contados a partir de la fecha de la emisión del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR a la empresa solicitante, que se encuentra en la OBLIGACIÓN de mantener las condiciones sanitarias, los registros y documentos que sustentan la aplicación de los manuales B.P.M y P.H.S en forma precisa y consolidada en un expediente a disposición de Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental (DESA) cuando ésta lo requiera.

ARTÍCULO CUARTO: La empresa solicitante debe, **bajo responsabilidad**, comprobar permanentemente la idoneidad de la Certificación de Principios Generales de Higiene (PGH) del Codex Alimentarius y efectuar periódicamente las verificaciones para corroborar su correcta aplicación.

ARTÍCULO QUINTO: La Certificación de Principios Generales de Higiene (PGH) del Codex Alimentarius que se otorga se encuentra sujeta a las acciones de control que la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental dispone, la que podrá dejarla sin efecto conforme a Ley.



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el portal institucional de la Dirección Regional de Salud de Ucayali.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo, poner en conocimiento el contenido de la presente Resolución a la parte interesada y Oficinas competentes de acuerdo a la distribución prevista.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL
Mg. CD. Angel Jesús Arevalo Carrera
Director Ejecutivo de Salud Ambiental



**Región
Productiva**